



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Registro Inmobiliario

del Municipio Chacao del Estado Miranda

DOCUMENTO REGISTRADO

Número:
22

Tomo:

19

Protocolo:

110000

De fecha:

30 de JUNIO 2004

NITOR Y ELECTROGALVÁNICA MODERNA; JUAN ACARREGUI en representación de C.A. SUCESORA DE JOSE PUIG & CIA; LUIS FERNANDO PARDO en representación de TELARES PALO GRANDE; ROBERTO BALL en representación de LA VASCONIA RAC, S.A.; JUAN MORENO GÓMEZ en representación de SODEXHO PASS VENEZUELA, C.A.; SMURFIT CARTÓN DE VENEZUELA S.A.; COMPAÑÍA NACIONAL DE PIROTECNIA, S.R.L.; OSIRIS, C.A.; INDUSTRIAS DIANA, C.A.; CONADI, GRUPO CONSULTOR S.A.; VENEZOLANA DOMÉSTICA DE GAS; C.A. CAFÉ FAMA DE AMÉRICA; C.A. TELARES DE PALO GRANDE; CESTATICKET; CIGARRERA BIGOTT; SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.; TELCEL C.A.; FRIGORÍFICO INDUSTRIAL TURMERO, C.A.; TEXTILERA SANSON, C.A.; COTÉCNICA INVERSIONES; KIMBERLY-CLARK VENEZUELA, C.A.; CERVECERÍA POLAR, C.A.; BSN MEDICAL VENEZUELA, C.A.; THE DAILY JOURNAL; SISALTEX, C.A.; CARGILL DE VENEZUELA, C.A.; S.A. CAFÉ IMPERIAL; HELISOLD DE VENEZUELA S.A. (HELVEA); C.A. GALLETERA CARABOBO; LABORATORIOS DEL PULMOBRONK, C.A.; SOLUCIONES LASER, C.A.; ENIAC; CEMEX VENEZUELA S.A.C.A.; BANCO VENEZOLANO DE CRÉDITO; LA ECONÓMICA; SIDERÚRGICA DEL ORINOCO, SIDOR; FERRIS PACKING PRODUCTS C.A.; FOSFORERA SURAMERICANA; LARA MARAMBIO & ASOCIADOS; ENRIQUE MACHADO SANZ, en representación de: FALINCA, C.A.; TELARES DE PALO GRANDE; ARAQUE REYNA SOSA VISO & PITTIER ABOGADOS; MARAGALL & OSTOS, C.A.; CIGARRERA BIGOTT; SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.; FERNAND GARLIN SUCRS, C.A.; EATON ELECTRICAL DE VENEZUELA, S.A.; JOYERÍA RETZIGNAC, C.A.; CRISTALART C.A.; CERVECERÍA POLAR, C.A.; BANCO PROVINCIAL; C.A. EDITORA EL NACIONAL; C.A. PRODUCTOS RONAVAL; INDUSTRIAS COMBINADAS, S.A.; IMPRECRET; LABORATORIOS BEHRENS, C.A.; INVECINE C.A.; C.A. GALLETERA CARABOBO; PLUSMETAL; MANUFACTURAS DE PAPEL C.A., MANPA; TELEPLASTIC, C.A.; C.A. VENEZOLANA DE PINTURAS; DIECA MANUFACTURERA C.A.; IMPRESOS VILLANUEVA C.A.; DATANALISIS C.A.; ALFONSO RIVAS & CIA. C.A.; CELOVEN C.A.; ANZOLA RAFFALLI & RODRÍGUEZ; VALLALIGHT. Los representantes de los miembros antes mencionados, acreditaron la representación que se les atribuye, mediante la presentación de las correspondientes cartas - poderes.

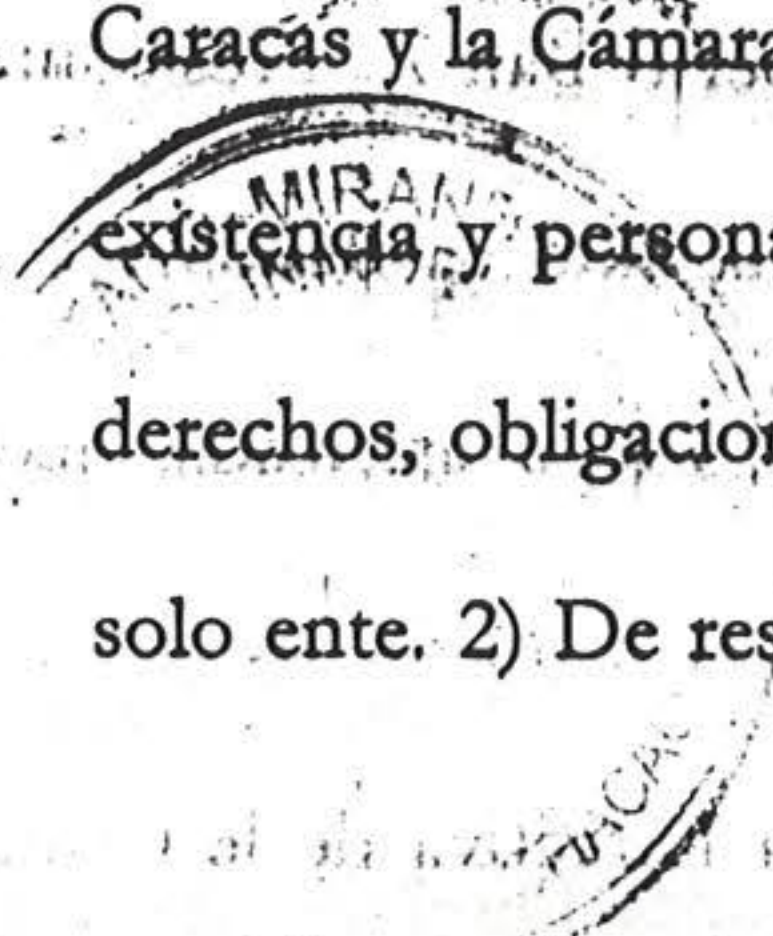
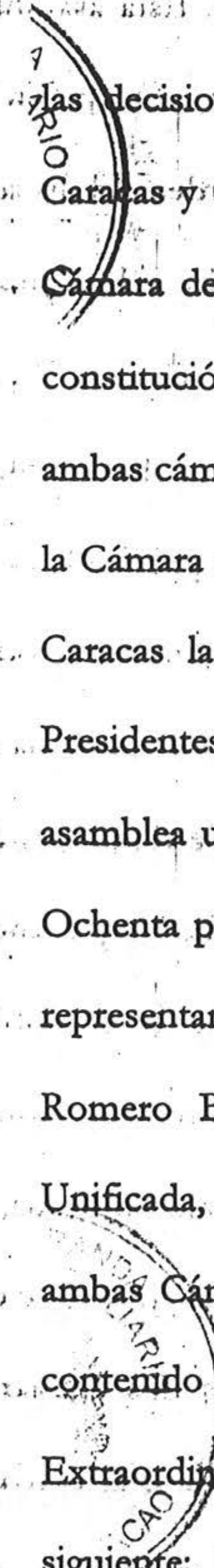
Los presidentes de ambas Cámaras Dres. Gustavo Romero Blohm y Roberto Ball Zuloaga, presidieron la reunión y designaron como secretario al Sr. Vladimir Chelminski. En cumplimiento de

no legal y moralmente al no haberse...

aprobación de los estatutos de la...

delos que en el momento de celebrarse...

las decisiones de las Asambleas extraordinarias de Miembros de las Cámaras de Comercio de Caracas y Cámara de Industriales de Caracas, en cada una de las cuales se aprobó la fusión de la Cámara de Comercio de Caracas y la Cámara de Industriales de Caracas en una sola cámara y la constitución de una Asamblea unificada en la cual sesionarían en forma conjunta los miembros de ambas cámaras con el fin de aprobar los estatutos y nombrar los integrantes de la Junta Directiva de la Cámara resultante de dicha fusión; se constituyó en el Auditorium de la Cámara de Comercio de Caracas la mencionada Reunión de Asamblea. El Sr. Vladimir Chelminski a solicitud de los Presidentes de ambas cámaras procedió a verificar que estaban debidamente representadas en esta asamblea unificada los miembros de la Cámara de Comercio de Caracas, los cuales representan el Ochenta por ciento (80%) de sus miembros, y de la Cámara de Industriales de Caracas, los cuales representan el setenta y nueve por ciento (79%) de sus miembros. Así las cosas, los señores Gustavo Romero Blohm y Roberto Ball Zuloaga, declararon validamente constituida esta Asamblea Unificada, habida cuenta de estar representados en ella un amplísimo número de miembros de ambas Cámaras. Seguidamente el secretario Sr. Vladimir Chelminski dio lectura al orden del día, contenido en forma idéntica en cada una de las convocatorias para sendas Asambleas Extraordinarias de Miembros de cada una de las cámaras aquí reunidas, las cuales son del tenor siguiente: Convocatoria a la Asamblea extraordinaria de la Cámara de Comercio de Caracas, publicada el 18 de mayo de 2004, en el Diario el Nacional, Cuerpo B, Página 12: "Convocatoria. Se convoca a todos los miembros de la Cámara de Comercio de Caracas, a una Asamblea General Extraordinaria de afiliados que se celebrará el día 26 de mayo de 2004, a las 11:30 a.m., en el Auditorium de la Cámara de Comercio de Caracas, ubicado en la Calle Andrés Eloy Blanco, Edif. Cámara de Comercio de Caracas, Caracas. El orden del día de la Asamblea Extraordinaria será el siguiente: 1) Someter a la consideración de la Asamblea, la fusión de la Cámara de Comercio de Caracas y la Cámara de Industriales de Caracas, en una sola Cámara unificada, la cual continuará la existencia y personalidad jurídica de ambas; e igualmente continuará en el ejercicio de todos los derechos, obligaciones y atribuciones legales y contractuales de las dos Cámaras, fusionadas en un solo ente. 2) De resultar aprobado el punto 1. del orden del día con la mayoría requerida para esos



finés, someter a la consideración de la Asamblea, la constitución en la misma fecha y lugar, y en forma inmediata, de una asamblea unificada en la cual sesionarán en forma conjunta los miembros de la Cámara de Comercio de Caracas y de la Cámara de Industriales de Caracas. Esta asamblea conjunta con los miembros de ambas Cámaras, no requerirá de una nueva convocatoria, en el entendido que la misma se convoca también mediante la presente publicación, y el orden del día será el siguiente: (i) Aprobar en forma conjunta el texto de los estatutos que regirán a la Cámara fusionada. (ii) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la Cámara fusionada. Caracas, 18 de mayo de 2004. P/Cámara de Comercio de Caracas. Gustavo Romero Blohm. Presidente”.

Convocatoria a la Asamblea extraordinaria de la Cámara de Industriales de Caracas, publicada el 18 de mayo de 2004, en el Diario el Nacional, Cuerpo A, página 3: “Convocatoria. Se convoca a todos los miembros de la Cámara de Industriales de Caracas, a una Asamblea General Extraordinaria de afiliados que se celebrará el día 26 de mayo de 2004, a las 11:30 a.m., en el salón de reuniones del Centro de Arbitraje la Cámara de Comercio de Caracas, ubicado en la Calle Andrés Eloy Blanco, Edif. Cámara de Comercio de Caracas, Piso 5, Caracas. El orden del día de la Asamblea Extraordinaria será el siguiente: 1) Someter a la consideración de la Asamblea, la fusión de la Cámara de Industriales de Caracas y la Cámara de Comercio de Caracas, en una sola Cámara unificada, la cual continuará la existencia y personalidad jurídica de ambas, e igualmente continuará en el ejercicio de todos los derechos, obligaciones y atribuciones legales y contractuales de las dos Cámaras, fusionadas en un solo ente. 2) De resultar aprobado el punto 1 del orden del día con la mayoría requerida para esos fines, someter a la consideración de la Asamblea, la constitución en la misma fecha y lugar, y en forma inmediata, de una asamblea unificada en la cual sesionarán en forma conjunta los miembros de la Cámara de Industriales de Caracas y de la Cámara de Comercio de Caracas. Esta asamblea conjunta con los miembros de ambas Cámaras, no requerirá de una nueva convocatoria, en el entendido que la misma se convoca también mediante la presente publicación, y el orden del día será el siguiente: (i) Aprobar en forma conjunta el texto de los estatutos que regirán a la Cámara fusionada. (ii) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la Cámara fusionada. Caracas, 18 de mayo de 2004. P/Cámara de Industriales de Caracas. Roberto Ball Z. Presidente”.

Acordada la sesión conjunta que se lleva a cabo, y considerando que ha sido aprobada en sus respectivas Asambleas previas la fusión de ambas Cámaras en una sola Cámara unificada, queda claro que el orden del día de esta reunión es: Aprobar en forma conjunta el texto de los estatutos que regirán a la Cámara Fusionada. Nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la Cámara



Asamblea ordinaria anual de la Cámara, a las personas que integrarán el Comité Ejecutivo del Centro de Arbitraje, el cual estará compuesto por los cuatro (4) miembros que conforman el Comité Ejecutivo de la Cámara más tres (3) miembros que deberán ser o haber sido miembros de la Junta Directiva de la misma. Las funciones de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y uno (1) de los Vocales del Centro serán ejercidas por los integrantes del Comité ejecutivo de la Cámara. Para la validez de las decisiones del Comité Ejecutivo del Centro de Arbitraje se requerirá la presencia y el voto favorable de por lo menos cuatro (4) de sus miembros. **Artículo 35:** El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios será un órgano de esta última, y como tal, no tendrá patrimonio separado ni personalidad jurídica propia. Las aprobaciones sobre propuestas políticas administrativas y salariales del Centro de Arbitraje serán aprobadas por su Comité Ejecutivo y estarán sujetas a la ratificación de la Junta Directiva de la Cámara, con el fin de preservar una uniformidad y coherencia entre todos los órganos de la Cámara entendiendo esta última como una sola institución, aún cuando con diferentes dependencias u órganos. Queda claro que, en caso de eventual conflicto o contradicción, las decisiones de la Junta Directiva de la Cámara prevalecen sobre las del Comité Ejecutivo del Centro de Arbitraje en el entendido que, en el mismo sentido, las disposiciones de los Estatutos de la Cámara prevalecerán sobre cualquier otra norma interna de cualquier órgano de la misma. **Artículo 36:** Los miembros de la Junta Directiva deberán ser miembros activos de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas y durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones. **Artículo 37:** Los miembros de la Junta Directiva son reelegibles y podrán ser removidos de sus cargos por una Asamblea Extraordinaria que hubiese sido especialmente convocada al efecto. La Asamblea General Extraordinaria podrá hacer designación de Directores, en el caso de remoción de los mismos o en el caso que resulte necesario o conveniente llenar la vacante o vacantes que se produzcan en la Junta Directiva. Tales designaciones se referirán al tiempo que faltase por transcurrir hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria que hiciere las designaciones correspondientes. **Artículo 38:** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes o siempre que lo considere conveniente a los intereses de la Cámara. **Artículo 39:** Para que la Junta Directiva se considere validamente reunida, será necesario la presencia de por lo menos ocho

(8) de los Directores y las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. **Artículo 40:** La Junta Directiva tendrá, además de cualesquiera otras atribuciones que se deriven del presente Estatuto, las siguientes atribuciones especiales: a) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. b) Dictar la Reglamentación general y las especiales que requieren los servicios de la Cámara y hacer todo lo que esté dentro de sus atribuciones para cumplir con las funciones de la Cámara. c) Presentar a la Asamblea Ordinaria una Memoria de las actividades de la Cámara. d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos y resoluciones de las Asambleas. e) Cuidar la estabilidad económica de la Cámara y del prestigio social y profesional de la misma. f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias. g) Designar Comisiones de Trabajo permanentes o temporales, con miembros de la Cámara y con personas que puedan aportar conocimientos técnicos, profesionales o especiales. h) Divulgar en las publicaciones de la Cámara los datos y estadísticas que puedan ser de interés general para sus miembros. i) Celebrar los contratos que considere necesarios para el cumplimiento del objeto y los fines de la Cámara y la buena marcha de la Institución, y obligar plenamente a la Cámara en todos los asuntos en los que de acuerdo a estos Estatutos, no se requiera de una aprobación de la Asamblea con mayoría calificada. En este sentido, la Junta Directiva podrá a través de su Comité Ejecutivo, abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias de cualquier índole y delegar en los funcionarios de la Cámara que estime pertinente la movilización de las mismas, en el entendido de que para tales movilizaciones será necesaria en todo caso la firma de al menos dos (2) personas. j) Designar al Director Ejecutivo de la Cámara. k) Dictar el reglamento del Centro de Arbitraje de acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje Comercial. l) Nombrar los Comités que deberán velar por la mayor efectividad de las áreas funcionales de la Cámara. m) Designar la persona o personas que deben representar a la Cámara en los Congresos y Convenciones y otros eventos nacionales e internacionales. n) Admitir nuevos asociados. ñ) Considerar resolver sobre las renunciaciones que se presenten, así como considerar la re-admisión de un asociado cuando su retiro haya sido por voluntad o por falta de pago. o) Decidir sobre la exclusión de uno o más miembros de la Cámara. p) Proponer a la Asamblea a las personas que a su juicio sean merecedoras del título de miembros honorarios del Consejo Consultivo Superior o benefactores. q) Administrar el patrimonio de la Cámara. r) Designar el auditor externo. s) Designación de los representantes de la Cámara en los organismos cúpulas sectoriales y empresariales correspondientes. **Artículo 41:** Para la aprobación de cualquier resolución de la Junta Directiva, es necesario el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate decidirá el voto el Presidente o quien haga sus veces. **Artículo 42:** De